



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Rad: 2019-00030-00
Accionante: William Calderón Rubiano
Accionado: Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva
Asunto: Acción de Tutela
A.I. 130

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor WILLIAM CALDERÓN RUBIANO en causa propia, en contra del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.

2°. **VINCULAR** a la presente acción constitucional a SARA MILENA LÓPEZ ORDÓÑEZ, KAREN IVONETH MEZA ORDÓÑEZ, ANDRÉS FELIPE VELA CEDEÑO, ALFONSO MEZA CAMACHO y MARLENY ORDOÑEZ por medio del representante legal y/o quien haga sus veces de cada una de éstas, lo anterior debido al interés legítimo que pueden llegar a tener en las resultas de esta acción.

3°. Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de dos días.

4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado de la copia de la demanda y sus anexos.

5°. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

6°. Solicitar al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA se sirva remitir a este despacho judicial, en calidad de préstamo el expediente radicado bajo el número 41001400300920170032200, con el fin de realizar la correspondiente inspección. Oficiese.

Notifíquese,


CARLOS ORTIZ VARGAS
JUEZ

Val



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Rad. 2019-00030-00

Accionante: William Calderón Rubiano

Accionado: Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva

A.S. 219

Como quiera que remitido el oficio No. 672 a la dirección que según constancia visible a folio 27 suministró el accionante, con el fin de dirigir la comunicación a la vinculada KAREN IVONETH MEZA ORDÓÑEZ por medio del cual se le comunicaba lo dispuesto en el auto admisorio de la tutela del 19 de febrero del presente año, se observa que según informe de la oficina de correspondencia del 4-72 fue devuelto el el “envío no fue entregado”¹, no siendo posible enterar a la misma de la aludida providencia, y con el fin de asegurar el debido proceso de las partes en la presente acción constitucional, se dispone **PUBLICAR** en la página web oficial de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) para notificar a la vinculada de la decisión tomada por este despacho al interior del presente asunto, en virtud de ello se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación. Oficiese.

Cumplase,


CARLOS ORTIZ VARGAS
JUEZ

Val

¹ Folio 29. Cuaderno 1.